



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A, CESIONARIO DE BANCO
BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: YELIKA PAOLA GONZALES FANDIÑO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2018-00098-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha junio siete (07) de 2022. Sírvase proveer. Turbaco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$48.587.081.60. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación de crédito /	\$48.587.081.60
Liquidación de costas /	\$1.525.690,42

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2018-00098-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 73 DE 19 DE DICIEMBRE
DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: YELIKA PAOLA GONZALES FANDIÑO
RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2018-00098-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho informándole que se encuentran liquidadas las costas a favor de la parte demandante, lo anterior para su correspondiente aprobación. Sírvasse proveer. Turbaco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CONCEPTO	PAGINA/INDICE EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	AUTO 26 DE ABRIL DE 2019	\$1.506.330,42
NOTIFICACIONES		\$19.360
EDICTO EMPLAZATORIO		
GASTOS CURADOR		
ARANCEL		
POLIZA		
	TOTAL	\$1.525.690,42

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustada a los gastos incurridos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 73 DE 19 DE DICIEMBRE
DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

RADICADO: 13-836-40-89-001-2018-00399-00

ACTUACIÓN: DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE FERNANDEZ ESPINOSA

RADICADO: 13-836-40-89-001-2018-00399-

**00ACTUACIÓN: DECRETA TERMINACIÓN
POR PAGO TOTAL**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, le informo que la parte demandante presentó solicitud de terminación por pago total de la obligación a través de memorial del 14 de diciembre de 2023. - Sírvase proveer. Turbaco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado especial de la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación efectuado por la parte demandada. Para resolver lo anterior, es necesario recurrir al artículo 461 del Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez

dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestre si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas".
(Negrita y subrayado fuera de texto original).

Con base en la normativa aplicable al caso, se puede constatar que el apoderado de la parte demandante cuenta con facultad para recibir, de conformidad con el poder aportado en la solicitud. Además, no se ha realizado audiencia de remate y no hay embargo remanente, por lo que se cumple con el artículo 461 ibídem. Respecto del apoderado especial, se le reconocerá personería para actuar en el presente proceso. Cabe agregar que, la solicitud en mención, fue coadyuvada por el apoderado principal del demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado especial del BANCO DE BOGOTA a RAUL RENEE ROA MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096, en los fines y términos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo prendario, instaurado por BANCO DE BOGOTA en contra de LUIS ENRIQUE FERNANDEZ ESPINOSA.

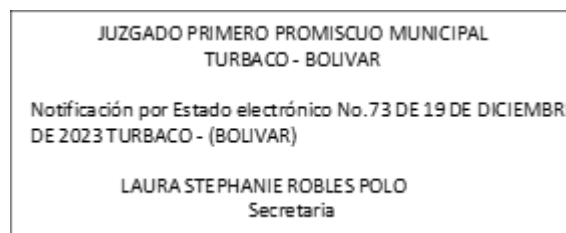
TERCERO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para lo cual, ofíciase por secretaría a las entidades correspondientes.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente y háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ



Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

R.C.D.V.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE HARRIS FERNANDEZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00106-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la adición a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 16 de noviembre de 2022. Sírvase proveer. Turbaco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la adición a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, de pagaré No. 012186100008495 tasada en la suma de \$3.402.567 correspondiente a intereses moratorios de 26 de agosto de 2021 hasta 31 de octubre de 2022; y de pagaré No. 012186100008263 tasada en la suma de \$452.773 correspondientes a intereses moratorios de 26 de agosto de 2021 hasta 31 de octubre de 2022. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación adicional intereses moratorios PAGARÉ No. /	\$3.402.567
Liquidación adicional intereses moratorios PAGARÉ No. /	\$452.773

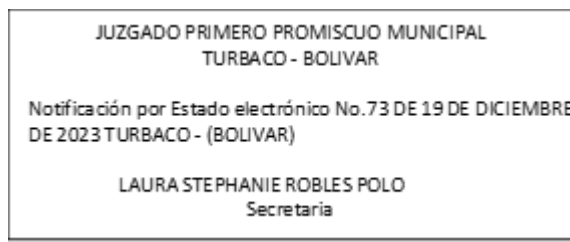
ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ



Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO: KENNY ARGEL CARRILLO Y GEOMAR ANTONIO MOLINA PADILLA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00273-00
ACTUACIÓN: MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sírvase proveer. Turbaco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en fecha 22 de junio de 2023, tasada en la suma de \$ 3.223.770, se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada; no obstante, se aprecia que la liquidación realizada por el despacho indica un valor inferior al aportado en los intereses moratorios, tal como se indica a continuación:

FECHA INICIAL	18/09/2018
FECHA FINAL	30/06/2023
TOTAL DIAS	1.746,00
CAPITAL	1.215.500,00
TASA FIJA MENSUAL	2,00%
TASA FIJA DIARIA	0,066%
INTERES MORATORIOS	1.401.341,89
CAPITAL	\$ 1.215.500,00
INTERES MORATORIOS	\$ 1.401.341,89
INTERES CORRIENTE	\$ 317.846,00
TOTAL OBLIGACION	\$ 2.934.687,89

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación inicial del crédito aportada por la parte demandante, tasada en la suma de \$3.223.770, por concepto de capital, interés de plazo e intereses moratorios causados hasta 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación del crédito /	\$ 2.934.687,89
---------------------------	-----------------

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CREDITO para el momento de la entrega.

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No.73 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

LRP.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIO RAFAEL SALAYANDIA MARTELO
DEMANDADO: AMAURY RAMOS TABORDA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00429-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha septiembre veintiocho (28) de 2023. Sírvasse proveer. Turbaco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$6.448.000. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación de crédito /	\$6.448.000
Liquidación de costas /	\$315.000

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2021-00429-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR Notificación por Estado electrónico No. 73 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR) LAURA STEPHANIE ROBLES POLO Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIO RAFAEL SALAYANDIA MARTELO
DEMANDADOS: AMAURY RAMOS TABORDA
RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00429-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho informándole que se encuentran liquidadas las costas a favor de la parte demandante, lo anterior para su correspondiente aprobación. Sírvase proveer. Turbaco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

CONCEPTO	PAGINA/INDICE EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	AUTO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$280.000
NOTIFICACIONES		\$35.000
EDICTO EMPLAZATORIO		
GASTOS CURADOR		
ARANCEL		
POLIZA		
	TOTAL	\$315.000

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

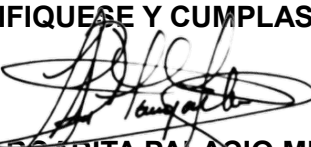
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustada a los gastos incurridos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No.73 DE 19 DE DICIEMBRE
DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: INDIRA PAOLA HERNANDEZ DIAZ
RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00072-00
ACTUACIÓN: LIQUIDACION DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho informándole que se encuentran liquidadas las costas a favor de la parte demandante, lo anterior para su correspondiente aprobación. Sírvase proveer. Turbaco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CONCEPTO	PAGINA/INDICE EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	AUTO 31 DE AGOSTO DE 2023	\$3.248.330,05
NOTIFICACIONES		\$7.000
EDICTO EMPLAZATORIO		
GASTOS CURADOR		
ARANCEL		
POLIZA		
	TOTAL	\$3.255.330,05

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustada a los gastos incurridos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 73 DE 19 DE
DICIEMBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE ACEVEDO VILLEGAS
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00110-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha septiembre trece (13) de 2023. Sírvasse proveer. Turbaco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante de pagaré No. 2947949800 tasada en la suma de \$31.593.688,32 correspondientes a capital insoluto, interés de plazo e interés moratorios desde 09 de febrero de 2023 hasta 13 de septiembre del mismo año; y de pagaré No. 2947019800 tasada en la suma de \$41.298.899,6 correspondientes a capital insoluto, interés de plazo e interés moratorios desde 23 de febrero de 2023 hasta 13 de septiembre de la misma anualidad . Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación de crédito pagaré No. 2947949800 /	\$31.593.688,32
Liquidación de crédito pagaré No. 2947019800	\$41.298.899,6

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00110-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 73 DE 19 DE
DICIEMBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES COOPETRABAN
DEMANDADO: NILZA MONCADA RENGIFO
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00305-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha septiembre once (11) de 2023. Sírvase proveer. Turbaco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$108.909.958. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación de crédito /	\$108.909.958
--------------------------	---------------

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00305-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 73 DE 19 DE
DICIEMBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaría

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JEAN CARLOS DE HORTA SANCHEZ
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00363-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, ingresa el expediente al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha octubre dos (02) de 2023. Sírvese proveer. Turbaco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante tasada en la suma de \$49.311.710,43. Se observa que ha vencido el término del traslado sin hallarse objeción a la misma por la parte demandada.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia se ORDENA a la SECRETARIA, hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello:

Liquidación de crédito /	\$49.311.710,43
--------------------------	-----------------

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CRÉDITO para el momento de la entrega.

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00363-00
ACTUACIÓN: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 73 DE 19 DE
DICIEMBRE DE 2023 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaría

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.
Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>
LATM